

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Señora, **JOSEFINA LORA TAVAREZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001 0880073-1, ha estado laborando de manera ininterrumpida en el Senado de la República, desde el año 1982 en los Departamentos de Trascipción Legislativa y Directora de la Biblioteca del Congreso Nacional, hasta el 5 de noviembre del 2005, actualmente desempeña el cargo de Asistente del Boque del PRD;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Señora **JOSEFINA LORA TAVAREZ**, en sus largos años de servicios en el Senado de la República, los ha dedicado a trabajar con honradez, lealtad y vocación de servicios;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado, dominicano reconocer los meritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continúa de servicios públicos han servido a la sociedad con dedicación, esmero y consagración al trabajo.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **JOSEFINA LORA TAVAREZ**, por la suma de RD\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100), mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley que concede una pensión del Estado a favor de la señora JOSEFINA LORA TAVAREZ, por la suma de treinta y cinco mil pesos RD\$35,000.00, mensuales.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

smm